



República de Colombia
Departamento Administrativo Para la Prosperidad
Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Coactivo- Regional Tolima



Regional Tolima
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

Resolución N° 121
Ibagué, 05 de Agosto de Dos Mil Catorce (2014)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva N° 150
Demandado: RICARDO OROZCO ORTIZ C.C N° 93.390.660.

La funcionaria ejecutora de la Regional Tolima del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario y Resolución 2934 del 2009 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto N° 090 del 11 de Marzo del 2013, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo de Jurídica del ICBF, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Ibagué-Tolima; bajo el radicado 73-001-31-10-001-2012-00077-00 del 28 de Enero del 2013, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al señor, **RICARDO OROZCO ORTIZ C.C N° 93.390.660**, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000.00)**, por concepto de gastos sufragados por el ICBF en el examen de ADN.

La Sentencia de Familia el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Ibagué-Tolima; bajo el radicado 73-001-31-10-001-2012-00077-00 del 28 de Enero del 2013, fue Notificada a través de Notificación por Edicto el 01 de Febrero del 2013. Cobrando ejecutoria en los términos del artículo 323 del C.P.C, El 05 de Febrero del 2013, por lo tanto la referida presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y exigible, en contra del señor, **RICARDO OROZCO ORTIZ C.C N° 93.390.660**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.



Vertical line of text or markings along the right edge of the page.





República de Colombia
Departamento Administrativo Para la Prosperidad
Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Coactivo- Regional Tolima



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor, **RICARDO OROZCO ORTIZ C.C N° 93.390.660**, por la obligación contenida en La Sentencia del el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Ibagué-Tolima; bajo el radicado 73-001-31-10-001-2012-00077-00 del 28 de Enero del 2013; por valor **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000.00)**.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR N°.06601-004107-8 del Banco Agrario** señalando el número del proceso.

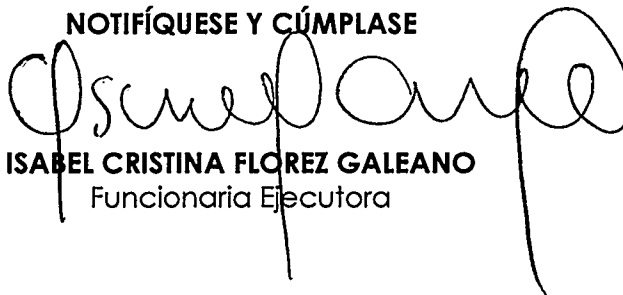
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

Dado en la ciudad de Ibagué, a los (05) días del mes de Agosto del 2014.

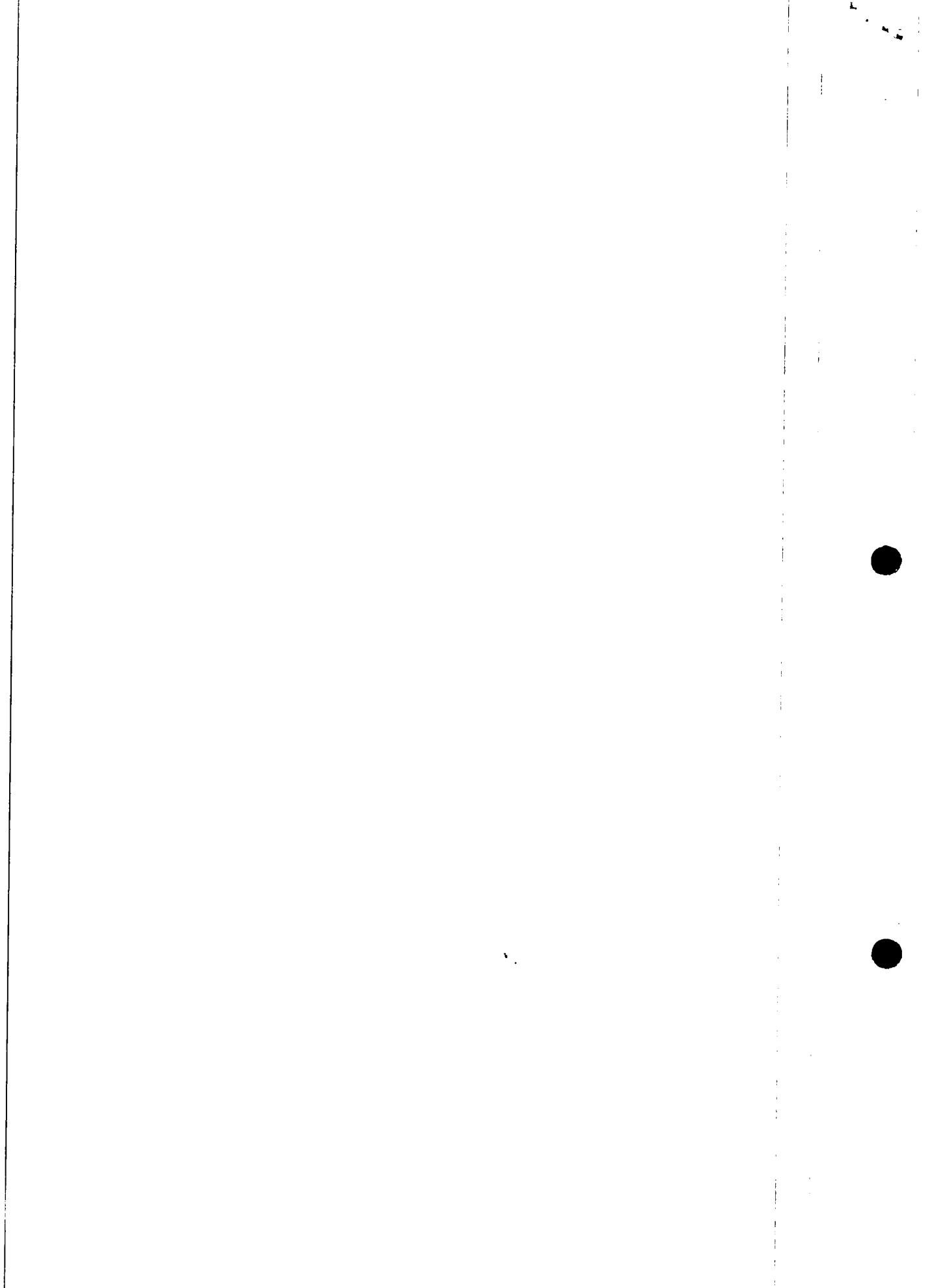
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO
Funcionaria Ejecutora

Proyecto: Danny Ubaque campos







República de Colombia
Departamento Administrativo Para la Prosperidad
Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Coactivo- Regional Tolima



73/20000/

Ibagué

Señor
RICARDO OROZCO ORTIZ
C.C N° 93.390.660.
MZ 19 CS 20 PROTECHO II
Ibague-Tolima

REF: Proceso Ejecutivo por el Despacho de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Tolima contra; **RICARDO OROZCO ORTIZ C.C N° 93.390.660.**

NOTIFICACION POR CORREO

Cordial Saludo,

Atentamente me permito hacer llegar copia de la **RESOLUCIÓN No 121 DE FECHA DE 05 DE AGOSTO DEL 2014**, por el medio de la cual se orden librar MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de la referencia, lo anterior debido a que no se pudo realizar la notificación personal y debe procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo 566 de E.T. Esto es la notificación por correo.

Se advierte, que el proceso coactivo continuara su trámite hasta su culminación por lo que es necesario que se haga presente en este despacho para cumplir con la obligación a su cargo, el pago de la prueba de ADN y los intereses a que hubieron lugar en el tiempo transcurrido de no pago Y ASI EVITAR LAS SANCIONES que la ley establece para las personas que tiene obligaciones pendientes con el Estado. Podrá comunicarse al número 312.776.6804 a nombre de DANNY UBAQUE CAMPOS para información frente a este caso en concreto. si esta fuera de la ciudad de Ibagué; se podrá concretar el pago, momento estaremos atentos a sus inquietudes.

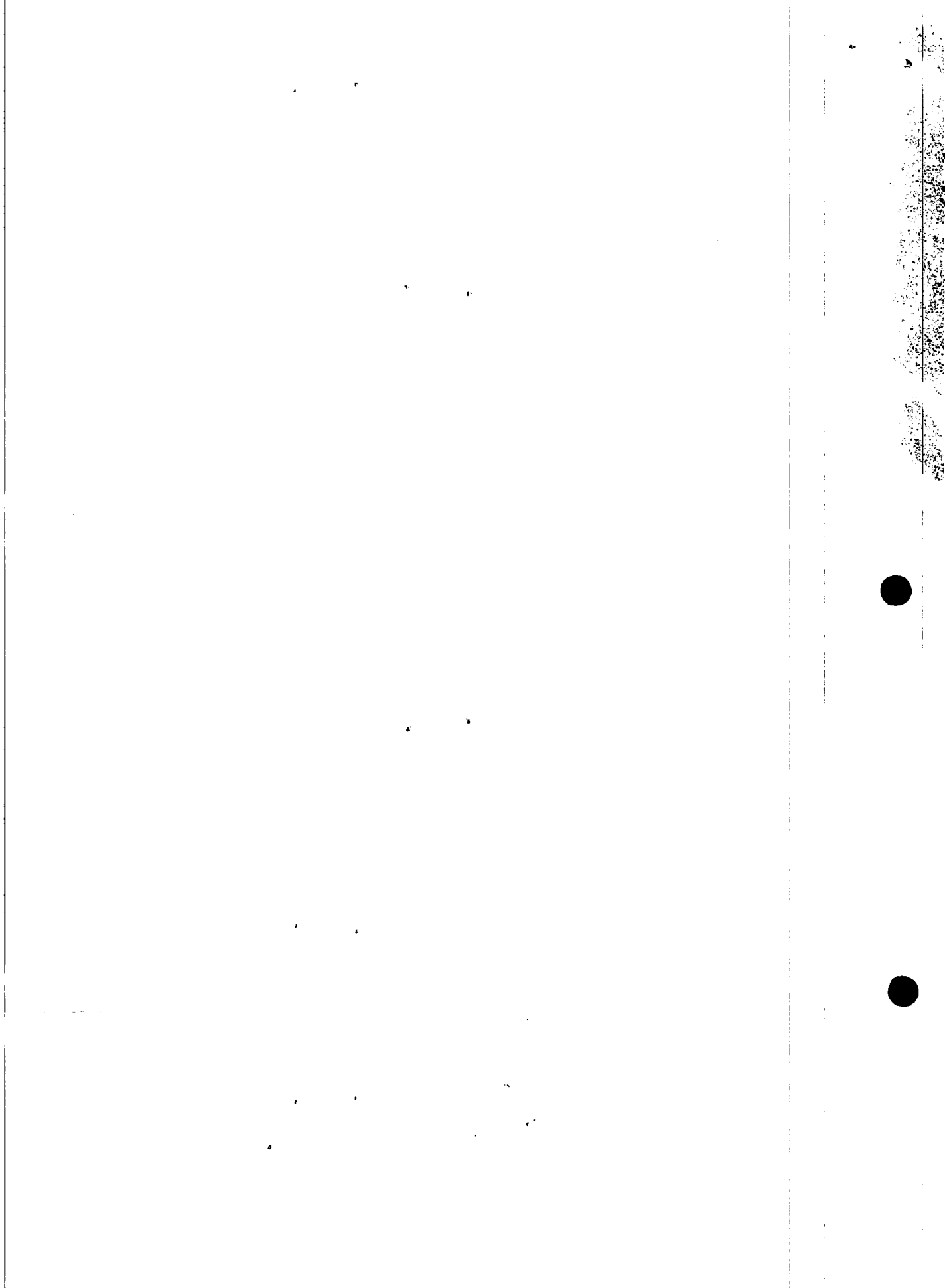
Cordialmente,


ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO.
Funcionaria Ejecutora.

Proyecto: Danny ubaque Campos

Avenida Quinta 5ª No 43-23 PBX 0982644894
Ext.868104-868128 Ibagué-Tolima
Línea gratuita nacional 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co







República de Colombia
Departamento Administrativo Para la Prosperidad
Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Coactivo- Regional Tolima



Regional Tolima
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo

Resolución N° 121
Ibagué, 05 de Agosto de Dos Mil Catorce (2014)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva N° 150
Demandado: RICARDO OROZCO ORTIZ C.C N° 93.390.660.

La funcionaria ejecutora de la Regional Tolima del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario y Resolución 2934 del 2009 de la Dirección General del ICBF, y

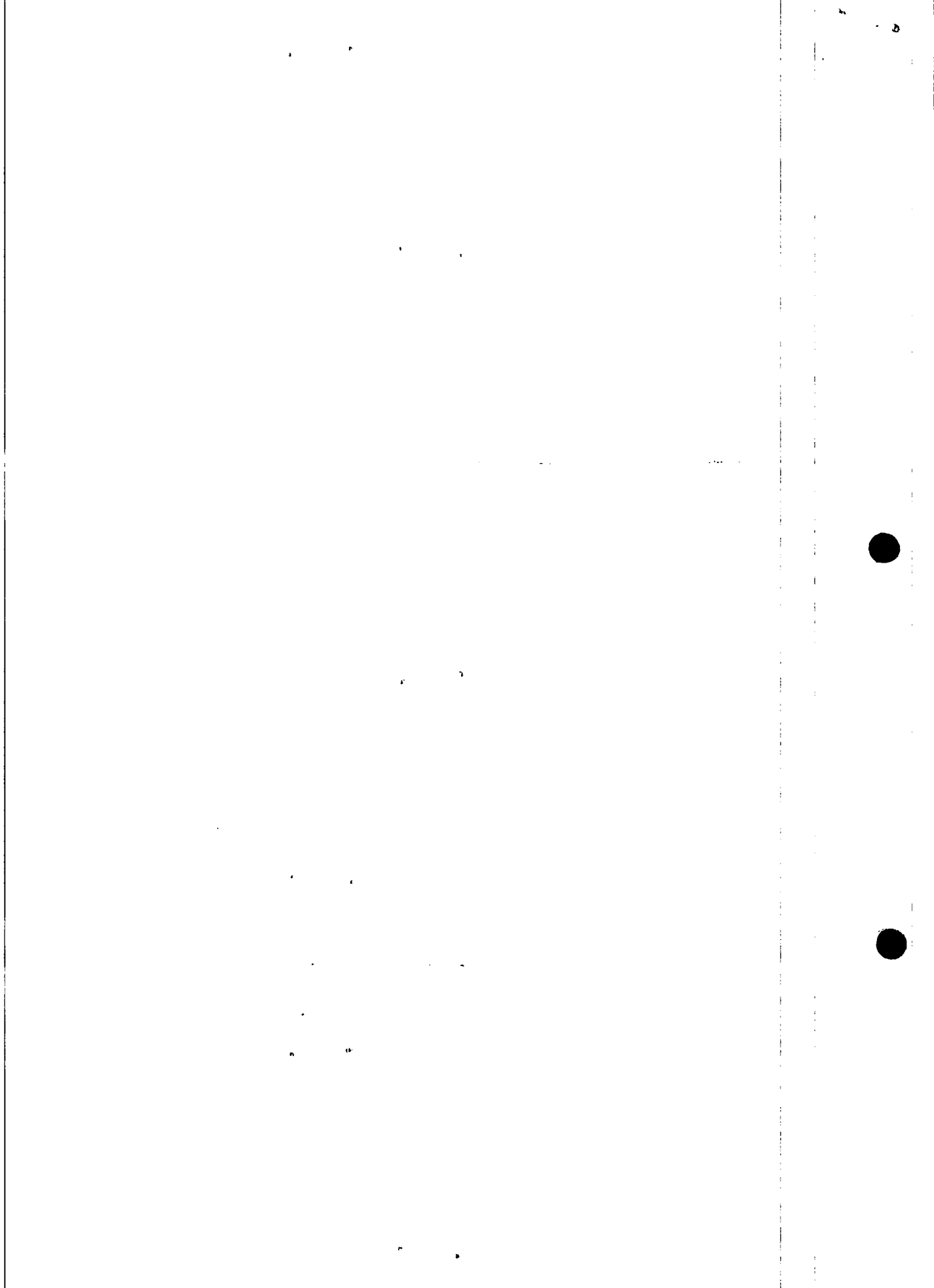
CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto N° 090 del 11 de Marzo del 2013, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo de Jurídica del ICBF, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Ibagué-Tolima; bajo el radicado 73-001-31-10-001-2012-00077-00 del 28 de Enero del 2013, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al señor, **RICARDO OROZCO ORTIZ C.C N° 93.390.660**, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000.00)**, por concepto de gastos sufragados por el ICBF en el examen de ADN.

La Sentencia de Familia el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Ibagué-Tolima; bajo el radicado 73-001-31-10-001-2012-00077-00 del 28 de Enero del 2013, fue Notificada a través de Notificación por Edicto el 01 de Febrero del 2013. Cobrando ejecutoria en los términos del artículo 323 del C.P.C, El 05 de Febrero del 2013, por lo tanto la referida presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y exigible, en contra del señor, **RICARDO OROZCO ORTIZ C.C N° 93.390.660**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.







República de Colombia
Departamento Administrativo Para la Prosperidad
Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Coactivo- Regional Tolima



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor, **RICARDO OROZCO ORTIZ C.C N° 93.390.660**, por la obligación contenida en La Sentencia del el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Ibagué-Tolima; bajo el radicado 73-001-31-10-001-2012-00077-00 del 28 de Enero del 2013; por valor **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000,00)**.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR N°.06601-004107-8 del Banco Agrario** señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

Dado en la ciudad de Ibagué, a los (05) días del mes de Agosto del 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO
Funcionaria Ejecutora

Proyecto: Danny Ubaque campos

| 472 Motivos de Devolución | | Sticker de Devolución | |
|--|------------------|-----------------------------------|--|
| Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside | | OTROS | Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor |
| Intento de entrega No. 1 | | Intento de entrega No. 2 | |
| > Fecha | 29/11 | > Fecha | |
| > Hora | 12:10 | > Hora | |
| > Nombre legible del distribuidor | Jimmy A. Perdomo | > Nombre legible del distribuidor | |
| > C.C. | C.G. 5.824.505 | > C.C. | |
| > Sector | 560 | > Sector | |
| > Centro de Distribución | 10000 | > Centro de Distribución | |
| > Observaciones | | > Observaciones | |



República de Colombia
Departamento Administrativo Para la Prosperidad
Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Coactivo- Regional Tolima



73/20000/

IBAGUÉ 25 P 5 17

113811

Ibagué

Señor
RICARDO OROZCO ORTIZ
C.C N° 93.390.660.
MZ 19 CS 20 PROTECHO II
Ibague-Tolima

REF: Proceso Ejecutivo por el Despacho de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Tolima contra; **RICARDO OROZCO ORTIZ C.C N° 93.390.660.**

NOTIFICACION POR CORREO

Cordial Saludo,

Atentamente me permito hacer llegar copia de la **RESOLUCIÓN No 121 DE FECHA DE 05 DE AGOSTO DEL 2014**, por el medio de la cual se orden librar MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de la referencia, lo anterior debido a que no se pudo realizar la notificación personal y debe procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo 566 de E.T. Esto es la notificación por correo.

Se advierte, que el proceso coactivo continuara su trámite hasta su culminación por lo que es necesario que se haga presente en este despacho para cumplir con la obligación a su cargo, el pago de la prueba de ADN y los intereses a que hubieron lugar en el tiempo transcurrido de no pago Y ASI EVITAR LAS SANCIONES que la ley establece para las personas que tiene obligaciones pendientes con el Estado. Podrá comunicarse al número 312.776.6804 a nombre de DANNY UBAQUE CAMPOS para información frente a este caso en concreto si esta fuera de la ciudad de Ibagué; se podrá concretar el pago, momento estaremos atentos a sus inquietudes.

Cordialmente,


ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO.
Funcionaria Ejecutora.

Proyecto: Danny ubaque Campos

Avenida Quinta 5ª No 43-23 PBX 0982644894
Ext.868104-868128 Ibagué-Tolima
Línea gratuita nacional 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



